

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE DENOMINADO "CICESE", REPRESENTADO POR EL DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA O.P.D., EN ADELANTE DENOMINADO "IAES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. RAÚL ENRIQUE MOLINA OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "CICESE", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:**
 - I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1973, REESTRUCTURADO POR DECRETOS PRESIDENCIALES PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 29 DE AGOSTO DE 2000 Y EL 13 DE OCTUBRE DE 2006.
 - I.2. QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS EL REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESARROLLO Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN LOS CAMPOS DE OCEANOGRAFÍA FÍSICA, OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA, CLIMATOLOGÍA, METEOROLOGÍA, ACUICULTURA, BIOTECNOLOGÍA, BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA, ECOLOGÍA, SISMOLOGÍA, GEOFÍSICA, GEOLOGÍA, ELECTRÓNICA, INSTRUMENTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, ÓPTICA, OPTOELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELEMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DISCIPLINAS AFINES, DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES; ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DOCENTES EN ESTAS ÁREAS DE LA CIENCIA, ESTANDO FACULTADO PARA EJECUTAR E IMPARTIR ENSEÑANZA SUPERIOR EN PROGRAMAS PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO Y ESTANCIAS POSDOCTORALES.
 - I.3. QUE CUENTA CON EL CARÁCTER DE CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECONOCIDO COMO TAL POR ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000.
 - I.4. QUE EL DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,135 VOL. 964, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. SOCORRO ÁLVAREZ ASCENCIO, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 5 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. DIEGO MONSIVÁIS FRANCO, CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CONTANDO CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II DEL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL QUE SE REESTRUCTURÓ EL "CICESE", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE OCTUBRE DE 2006.

I.5. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA ENSENADA-TIJUANA, NÚMERO 3918, ZONA PLAYITAS, CÓDIGO POSTAL 22860, APDO. POSTAL 360, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01 (646) -175-05-00.

I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIC-730918-9G8**.

II. DECLARA "IAES", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 226, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1984, AUTORIZADO PARA OPERAR Y ADMINISTRAR SUS PROPIOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, ADEMÁS DE IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE LA ACUACULTURA EN EL ESTADO DE SONORA.

II.2. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EL UBICADO EN CALLE COMONFORT Y PASEO DEL CANAL NIVEL 2, LADO SUR, COLONIA VILLA DE SERIS, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO ESTATAL, CÓDIGO POSTAL 83280, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

II.3. QUE ENTRE SUS FUNCIONES SE CONTEMPLA LA DE REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA Y LA PESCA EN EL ESTADO Y VINCULAR SUS RESULTADOS A LA PLANTA PRODUCTIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO ESTABLECER Y MANTENER COMUNICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES AFINES, PROPONIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

II.4. QUE EL M.C. RAÚL ENRIQUE MOLINA OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL "IAES". CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 01 DE ENERO DE 2011, Y QUE DICHAS FACULTADES LEGALES SON SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IAE-841227-V49**.

III. DECLARAN "CICESE" E "IAES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1. QUE CON FECHA 01 DE MARZO DEL 2015, CELEBRARON UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER PROGRAMAS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS, COMPARTIR CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS, ASEGURANDO UN SÓLIDO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LAS PARTES, POR LO QUE ES SU DESEO PRESTARSE MUTUO APOYO Y REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INTERCAMBIO ACADÉMICO, B) ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y C) DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, ENTRE OTROS.

- III.2. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ANTES MENCIONADO, HAN DESARROLLADO PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CUYOS ALCANCES Y METAS SE FORMALIZAN A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.
- III.3. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES EXPRESADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.
- III.4. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ES LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA BIOLOGÍA DE LOS ESTADIOS LARVAL Y JUVENIL DE LA TOTOABA", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES:

PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR, "CICESE" E "IAES" CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN, EL DETALLE DE LAS ACCIONES, LA CALENDARIZACIÓN, EL EQUIPO Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES QUE VAYAN A SER EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO", INDICANDO LAS RESPONSABILIDADES DE RESGUARDO Y DESTINO, ASÍ COMO LAS METAS Y BENEFICIOS QUE SE PERSIGUEN Y LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS TRABAJOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONTIENEN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "PLAN DE TRABAJO", EL CUAL DEBIDAMENTE SIGNADO POR LAS PARTES SE INTEGRA COMO "ANEXO UNO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FORMANDO PARTE DE SU CONTEXTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "IAES":

PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, "IAES" SE COMPROMETE A:

- A) PROPORCIONAR AL CICESE UN LOTE ANUAL DE HASTA 200,000 HUEVOS DE TOTOABA PRODUCIDOS EN SU LABORATORIO DEL CENTRO REPRODUCTOR DE ESPECIES MARINAS DEL ESTADO DE SONORA (CREMES), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL "PLAN DE TRABAJO", LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL CREMES CUENTE CON LOS RECURSOS Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS INSUMOS BIOLÓGICOS.
- B) BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL "CICESE" REALICE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL "PLAN DE TRABAJO".

- C) BRINDAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES EL APOYO QUE REQUIERA EL "CICESE" DURANTE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "PLAN DE TRABAJO".
- D) BRINDAR EL APOYO A SU PERSONAL DE INVESTIGACIÓN PARA QUE INTERACTUÉ CON EL PERSONAL DEL "CICESE" EN EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "PLAN DE TRABAJO".

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "CICESE":

PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, "CICESE" SE COMPROMETE A:

- A) BRINDAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES EL APOYO QUE REQUIERA "IAES" DURANTE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL "PLAN DE TRABAJO".
- B) BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DE "IAES" REALICE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL "PLAN DE TRABAJO".
- C) BRINDAR EL APOYO A SU PERSONAL PARA QUE INTERACTUÉ CON EL PERSONAL DE "IAES" EN EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL "PLAN DE TRABAJO".
- D) CUBRIR LOS COSTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS HUEVOS DE TOTOABA Y DE LOS EXPERIMENTOS QUE SE DESARROLLARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE CULTIVO DE PECES MARINOS DEL "CICESE".
- E) AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, EL "CICESE" SE COMPROMETE A ELIMINAR TODOS LOS ORGANISMOS VIVOS REMANENTES DE LOS EXPERIMENTOS, SIGUIENDO LOS CRITERIOS MORALES DE CUIDADO ANIMAL PERTINENTES.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE "EL PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- A) ENVIAR A LA OTRA PARTE LOS INFORMES DE AVANCES, CONCLUSIONES Y RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EMPRENDIDAS, EN LOS TÉRMINOS Y PERÍODOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL "PLAN DE TRABAJO".
- B) HACER UN USO ADECUADO DEL EQUIPO, INFRAESTRUCTURA, ACERVO DOCUMENTAL Y RECURSOS MATERIALES EN GENERAL QUE SEAN EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS.
- C) SUMAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS PARCIALES Y/O TOTALES DE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN Y QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR RELEVANCIA.

- D) GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE MANEJE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA, PARA LO CUAL SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** QUE REGULA EL MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN III.1 DE ESTE INSTRUMENTO.
- E) CONSULTARSE Y NEGOCIAR CON ANTELACIÓN Y ACORDAR POR ESCRITO LA ASIGNACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES POR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES O DE TERCEROS, EN LOS TRABAJOS QUE SE DIVULGUEN Y PUBLIQUEN CONJUNTAMENTE.

SEXTA.- RESPONSABLES:

PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES:

POR PARTE DE "CICESE", SE DESIGNA AL DR. BENJAMÍN BARÓN SEVILLA, INVESTIGADOR TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ACUICULTURA.

POR PARTE DE "IAES", SE DESIGNA AL ING. GERMÁN EMILIO IBARRA GARCÍAPARRA, DIRECTOR TÉCNICO DEL "IAES".

LAS PARTES PODRÁN SUSTITUIR A SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABLES, CON UN SIMPLE AVISO DIRIGIDO A SU CONTRAPARTE CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA DE SURTIR EFECTOS LA CITADA SUSTITUCIÓN.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LAS PARTES ACUERDAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE CADA UNA DE ELLAS TIENE SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE SE GENEREN, PRODUZCAN O DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN DE LA PARTE CUYO PERSONAL LO HAYA REALIZADO; PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, EXPLOTARLOS POR SÍ O POR CONDUCTO DE TERCEROS, EN CUALQUIER MODALIDAD CONOCIDA O POR CONOCERSE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN TIEMPO Y FORMA, CON LA OBLIGACIÓN DE MENCIONAR EL CRÉDITO QUE LES CORRESPONDA A LOS COLABORADORES QUE HUBIESEN PARTICIPADO EN SU CREACIÓN. EN CONSECUENCIA, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HUBIESE REALIZADO EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN U OBRAS EN GENERAL.

LOS RESULTADOS, OBRAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE DERIVEN O GENEREN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS PARTES CONJUNTAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE REGISTRO Y PROTECCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, CORRESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE A LAS PARTES, EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE COLABORACIÓN Y DE LAS APORTACIONES QUE REALICE CADA UNA DE ELLAS.

PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SE PODRÁ AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CON FINES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN, EL USO DE LOS RESULTADOS, OBRAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE DERIVEN O GENEREN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS PARTES CONJUNTAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y CON LA OBLIGACIÓN DE MENCIONAR LOS NOMBRES DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS AUTORAS, CREADORAS Y COLABORADORAS DE LAS OBRAS Y/O PRODUCTOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, OBRAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE LAS PARTES GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD

LA PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA O EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN ESTABLECIDO.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUSTITUTOS, INTERMEDIARIOS O BENEFICIARIOS.

DÉCIMA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑO (S), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO FORMALIZADO POR ESCRITO, EL CUAL OBLIGARÁ A LAS PARTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS NI LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SALVO ACUERDO O AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO COTORGUE UNA PARTE A LA OTRA.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS:

SALVO PACTO EN CONTRARIO, LAS PARTES ACUERDAN CUMPLIR TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CONCLUIR O REALIZARSE A LA FECHA DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN ESTABLECER EL FINIQUITO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, PARA QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LA PARTE AFECTADA TENDRÁ DERECHO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO O LA RESCISIÓN, SEGÚN CONVenga A SUS INTERESES.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR LA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO, EN TODO CASO, NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.

LAS PARTES REALIZARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS A FIN DE MINIMIZAR LA DURACIÓN Y CONSECUENCIAS DE DICHA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

TODO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUJIERA RESULTAR EN DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA LA EXITOSA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD DE FUERZA MAYOR, EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ AMPLIADO POR EL TIEMPO NECESARIO PARA COMPENSAR EL RETRASO

OCASIONADO POR DICHO ACONTECIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES MANTENDRÁN SU NATURALEZA JURÍDICA, PERSONALIDAD Y DERECHOS EN FORMA INDEPENDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CREAN VÍNCULOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, CONVERSIÓN, REPRESENTACIÓN O RELACIÓN DE AGENCIA O COMISIÓN ENTRE LAS PARTES, YA QUE ÚNICAMENTE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, POR CUALQUIER CAUSA "CICSE" O "IAES" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN O DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO MISMO, Y DEJA SIN EFECTO EN RELACIÓN AL CITADO OBJETO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN REALIZADA ENTRE LAS PARTES, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

TODO AVISO O NOTIFICACIÓN QUE DEBAN DARSE LAS PARTES CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁN HACERLO POR ESCRITO A SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIENDO EN TODO CASO OBTENER CONSTANCIA FEHACIENTE DE DICHA NOTIFICACIÓN O AVISO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEGARE A UN ARREGLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LAS PARTES SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE LA PARTE QUE PRIMERO EN TIEMPO PROMUEVA LA DEMANDA O RECLAMACIÓN, EN CONSECUENCIA, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, O LOS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, MÉXICO, RENUNCIANDO LA PARTE DEMANDADA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA

CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN, EN LA CIUDAD DE CIUDAD DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "CICESE"



DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "IAES"



M.C. RAÚL ENRIQUE MOLINA OCAMPO
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



DR. BENJAMÍN BARÓN SEVILLA
INVESTIGADOR TITULAR DEL
DEPARTAMENTO DE ACUICULTURA
DEL "CICESE" Y RESPONSABLE DE LA
EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO"



ING. GERMÁN EMILIO BARRÁ GARCÍA
PARRA, DIRECTOR TÉCNICO DEL "IAES"
Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE
"EL PROYECTO"